

**El marido no puede negar al hijo por nacer.**

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veintiseis de agosto de mil novecientos setentiuo.—

Vistos; por sus fundamentos; y Considerando además: que, según aparece de la denuncia por abandono del hogar conyugal presentada por el propio demandante cuya copia certificada corre a fojas treinta y fotocopia a fojas veintiuno, el denunciante manifiesta que el abandono se produjo sin causa justificada, y no por haberse descubierto el hecho del embarazo como expresa en su demanda, interpuesta pocos días después de haber denunciado el abandono; que, tanto en la propia denuncia, como en la preventiva de fojas seis vuelta de la instrucción acompañada, el actor manifiesta que su esposa se encuentra en estado grávido, sin que en ninguna de esas oportunidades impugnase, en alguna forma, la paternidad que se le atribuye y que ahora niega; que, como aparece de la fotocopia certificada de la partida de nacimiento de la menor María del Pilar, que obra a fojas cincuentitrés de estos autos y a fojas ciento veintisiete de los acompañados sobre alimentos y divorcio, dicha menor nació el diecisiete de enero de mil novecientos sesentiocho, o sea con posterioridad a la fecha de interposición de la demanda de impugnación; que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos seis del Código Civil, el marido no puede negar al hijo por nacer: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas setentiseis, su fecha cuatro de junio del año en curso, que confirmando la apelada de fojas cincuentisiete, fechada el veintiuno de julio del año próximo pasado, declara infundada la demanda sobre impugnación de paternidad y otro interpuesta a fojas cuatro por don Ovidio Artica Castillo contra doña Norma Aspinal L. de Artica; sin costas; condenaron en las del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.— **BALLON-LANDA.— LEON MONTALBAN.— LLOSA RICKETTS.— GARCIA CALDERON.— ZALDIVAR LA TORRE.**— Se publicó conforme a ley.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.—

Cuaderno N° 620.— Año 1971.—

Procede de Junín.